JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Radicado 170014003007-202000504-00

Inscrito como se encuentra el embargo del automotor de placas **JJV 829**, de propiedad de la demandada, señora ANA LIGIA HURTADO, según el certificado de tradición allegado a este despacho; se ordena la diligencia de secuestro; en consecuencia, se comisiona al Inspector de Transito – Reparto en Manizales, Caldas, donde se moviliza el vehículo, a quien se le conceden facultades para designar, notificar y posesionar al secuestre, relevarlo del cargo de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia se le reconocerán honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia por valor de $200.000.00 Mcte.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los anexos necesarios para ello.

Respecto a la solicitud que antecede, en el sentido de suspender el proceso, No se accede, toda vez que el Artículo 161 del CGP en su numeral dos alude claramente a las partes en el proceso, y la solicitud no se encuentra suscrita por la demandada; en consecuencia previo a resolver sobre el pedimento, aquella deberá estar coadyuvada por la señora ANA LIGIA HURTADO.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 007 Del 22 DE ENERO DE 2021

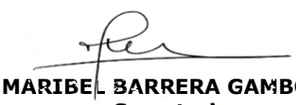

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG